



PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA AMPLIACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO DE SAN BORJA

La congresista de la República que suscribe, **MARÍA JESSICA CÓRDOVA LOBATÓN**, integrante del grupo parlamentario Renovación Popular, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y conforme a lo establecido en los artículos 74, 75 y 76 numeral 2 del Reglamento del Congreso de la República, propone el siguiente proyecto de ley:

FÓRMULA LEGAL

LEY QUE DECLARA DE INTERES NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA AMPLIACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO DE SAN BORJA

Artículo Único.- Declaración de interés nacional y necesidad pública

Declárese de interés nacional y necesidad pública, la ampliación, construcción y equipamiento del Instituto Nacional de Salud del Niño, ubicado en el distrito de San Borja de Lima Metropolitana.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA: Acciones por parte del Ministerio de Salud

Encárguese al Ministerio de Salud y al Ministerio de Economía y Finanzas para que ejecuten las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente ley.



Firmado digitalmente por:
CORDOVA LOBATON Maria
Jessica FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28/05/2025 18:47:10-0500

Lima, mayo del 2025



Firmado digitalmente por:
MUÑANTE BARRIOS Alejandro
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28/05/2025 17:19:55-0500



Firmado digitalmente por:
MUÑANTE BARRIOS Alejandro
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28/05/2025 17:18:59-0500



Firmado digitalmente por:
TRIGOZO REATEGUI Cheryl
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28/05/2025 15:27:54-0500



Firmado digitalmente por:
ZEBALLOS APONTE Jorge
Arturo FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29/05/2025 10:18:44-0500



Firmado digitalmente por:
BAZAN CALDERON Diego
Alonso Fernando FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28/05/2025 23:34:57-0500



Firmado digitalmente por:
YARROW LUMBRERAS Norma
Martina FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28/05/2025 12:13:52-0500



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **03** de **junio** de **2025**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 11388/2024-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. SALUD Y POBLACIÓN.



GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

Instituto Nacional de Salud del Niño San Borja – INSN SB es un centro hospitalario pediátrico quirúrgico y especializado de Alta complejidad que atiende niños, niñas y adolescentes, referidos de otros Hospitales a nivel nacional. El Instituto cuenta con profesionales de la salud altamente calificados.¹

La declaración de interés nacional y de necesidad pública, radica en servicio que presta el Hospital Nacional del Niño, en la sede de San Borja, a los menores de edad que en su mayoría son del interior del país.

La urgente necesidad de ampliar sus instalaciones y de que este cuente con el equipamiento necesario, se fundamenta en la limitada capacidad que tienen, para atender a la población que hoy en día necesita de una cirugía, de un tratamiento o de una atención especializada.

II. ANTECEDENTES

Mediante Resolución Ministerial N° 090-2013-MINSA del 27 de febrero de 2013, crea la Unidad Ejecutora 139, el Instituto Nacional de Salud del Niño de San Borja INSNSB, nace con el propósito de brindar atención servicios altamente especializados de salud para niños y adolescentes con calidad, calidez, eficacia y eficiencia, desde los cero a diecisiete años 11 meses, 29 días.

El Instituto Nacional de Salud del Niño - San Borja surge del Proyecto de Inversión con código SNIP N° 66253 y CUI N° 2063067, titulado "NUEVO INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO, INSN, TERCER NIVEL DE ATENCIÓN, 8VO NIVEL DE COMPLEJIDAD, CATEGORÍA III-2, LIMA - PERÚ". Este proyecto fue declarado viable por la Unidad Formuladora del Instituto Nacional de Salud del Niño Breña el 26 de junio de 2008.

La ejecución del proyecto inició el 24 de julio de 2008, a cargo de la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) de la Oficina General de Administración (OGA) del Ministerio de Salud. Según el Oficio N° D000025-2025-OGA-MINSA, la UEI remite el Formato N°09: Registro de cierre de inversión, señalando que la inversión ha sido culminada, aunque aún está pendiente la liquidación física y financiera.

¹ <https://portal.insnsb.gob.pe/quienes-somos/>

A pesar de que el proyecto fue declarado viable y se inició su ejecución hace más de una década, la infraestructura y los recursos del INSNSB necesitan ser ampliados para responder a la creciente demanda de atención pediátrica y de adolescentes. La ampliación permitirá mejorar la capacidad de atención, modernizar los servicios, fortalecer las áreas de emergencias y cuidados intensivos, y garantizar la sostenibilidad del sistema de salud infantil en la región.

La creación de la unidad ejecutora tiene la finalidad de ampliar la oferta hospitalaria para cubrir la atención de complejidad de la niñez y cuenta con cinco ejes de atención, y estos son:

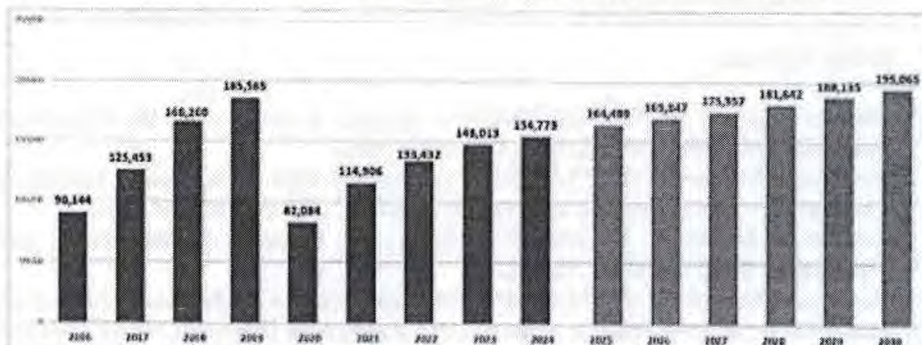
- 2.1 Unidad de Trasplante de Progenitores Hematopoyéticas;
- 2.2 Cardiología y Cirugía Vascular;
- 2.3 Neurocirugías;
- 2.4 Atención de neonato complejo y Cirugía Neonatal y
- 2.5 Atención del paciente quemado;

Adicional a ello también cumple con las funciones de atención altamente especializadas, docencia, investigación y función normativa, también brinda los servicios de atención médica quirúrgica especializada, atención de urgencia y emergencia, atención de soporte al diagnóstico y tratamiento, todo lo antes mencionado permitió que el instituto sea un referente a nivel nacional.

El crecimiento sostenido de la población infantil en Perú, impulsado por la tasa de natalidad y los avances en la salud pública, genera una demanda cada vez mayor de servicios médicos especializados. El Instituto de Salud del Niño juega un papel fundamental en satisfacer estas necesidades, y su expansión es necesaria para garantizar que más niños puedan recibir la atención médica que requieren sin grandes esperas ni limitaciones, con el paso de los años, la población infantil del país ha aumentado considerablemente. Esto ha incrementado la demanda de servicios médicos especializados, lo que ha puesto presión sobre los recursos del instituto, además brinda atención de consulta médica y no médica a los pacientes pediátricos de modalidad de Sistema Integral de Salud- SIS, Fondo Intangible Solidario de Salud-FISSAL o pagante. Según la información del mismo INSNSB, sólo en el 2024 se registraron 154773, atenciones por consulta médica y no médica, lo que representa un incremento porcentual del 4.6% respecto al periodo 20223 que atendió 148 013 pacientes. Para el 2030 se proyectó que aumentará a un 26% loque representa 195 mil atenciones solo en consulta externa.

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
 “Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

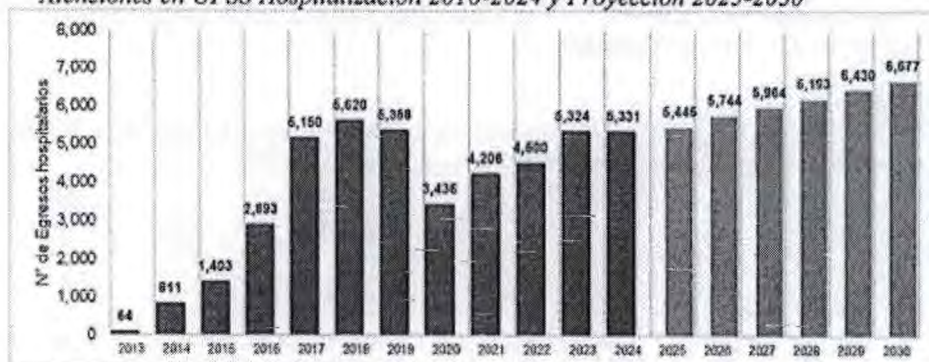
Atenciones en UPSS de Consulta Externa 2016-2024 y Proyección 2025-2030



Fuente: SISGALENPLUS – INSNB / Elaborado por la Unidad de Planeamiento y Presupuesto. Cálculo realizado mediante el modelo multiplicativo de Holt-Winters.

De acuerdo En el informe de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto del INSNSB, la Unidad Productora de Servicio de Salud- UPSS de Hospitalización, señala que, en el año 2024, se registraron 5,331 egresos por hospitalización, lo que representa un incremento porcentual del 55% respecto al año 2020. Asimismo, se tiene proyectado que para el 2030 se tendría un aumento del 25% de egresos con respecto al 2024; sin embargo, actualmente la institución se encuentra limitada por su capacidad operativa en camas hospitalarias.

Atenciones en UPSS Hospitalización 2016-2024 y Proyección 2025-2030



Fuente: SISGALENPLUS – INSNB / Elaborado por la Unidad de Planeamiento y Presupuesto. Cálculo realizado mediante el modelo multiplicativo de Holt-Winters.

La hospitalización de los servicios de Cardiovascular, Cirugía Pediátrica, Especialidades quirúrgicas, Hematología, Neurocirugía se encuentran muy cerca de alcanzar el 100% de ocupación dada la alta demanda. Si bien una ocupación elevada puede indicar eficiencia en el uso de las camas disponibles, valores cercanos al 100% podrían generar riesgos de

saturación, tiempos de espera prolongados y dificultades para admitir nuevos pacientes en casos de emergencia.²

Actualmente existe una tendencia creciente en la duración promedio de las estancias hospitalarias, especialmente en el Servicio de Cardiología. Este aumento se debe principalmente a la atención de casos más complejos, como neonatos con cardiopatías severas y otras condiciones adicionales. La atención antes y después de procedimientos como cateterismos o cirugías en estos pacientes requiere estancias prolongadas en la Unidad de Cuidados Intensivos Cardiovasculares y en la UCI cardiológica. Esto refleja que los casos atendidos son de mayor gravedad, lo que implica una mayor permanencia en el hospital para garantizar una atención adecuada.

No muy lejos se encuentra el servicio de oncología, que ha incrementado sus egresos de 1 egreso en el año 2019 a 79 en el 2024, lo mismo ocurre en el servicio de donación y trasplante ha aumentado considerablemente, de 4 egresos en el 2019 a 126 en el año 2024

Durante el período 2020-2024, los ejes con mayor número de solicitudes fueron el de cirugía pediátrica y neonatal compleja, con 3,598 solicitudes, y el de cardiología y cirugía cardiovascular, con 3,130 solicitudes.

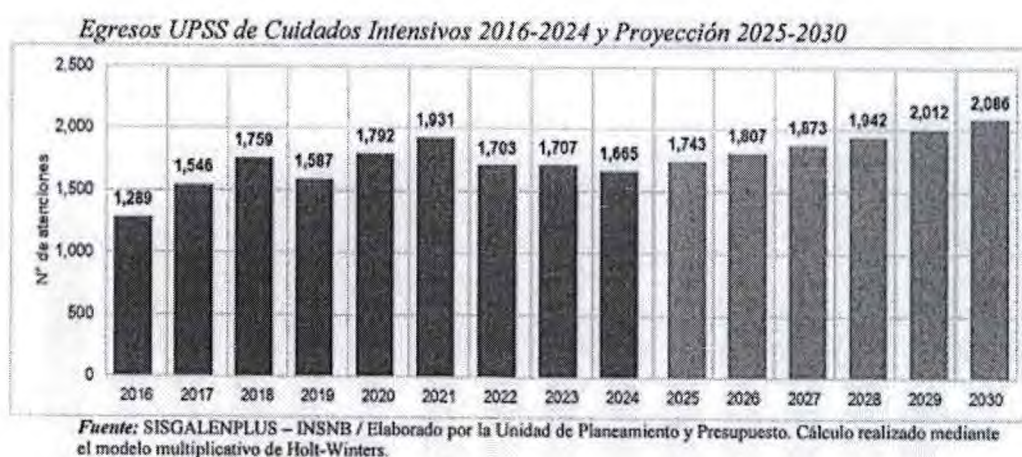
En cuanto a la aceptación de casos por eje quirúrgico u oncohematológico, el eje de TPH tuvo el menor porcentaje de casos aceptados vía referencia, con solo un 16%. Esto se debe a que la capacidad para atender estos pacientes supera la disponibilidad de hospitalización en el servicio, por lo que en ocasiones se hospitalizan en otras áreas para poder brindarles la atención necesaria.

La Unidad de Cuidados Intensivos (UCI) del INSNSB está diseñada para brindar atención especializada y de alta calidad a los pacientes pediátricos que se encuentran en estado crítico. El equipo médico y personal de salud se dedica a cuidar a los niños y adolescentes que requieren monitoreo constante, tratamientos avanzados y atención especializada en situaciones de emergencia o recuperación compleja.

De cara al futuro, específicamente para el año 2030, se ha proyectado que los egresos de pacientes de la Unidad de Cuidados Intensivos aumentarán en un 25%. Esto indica que se espera un crecimiento en la demanda de atención especializada en cuidados intensivos pediátricos, reflejando la importancia de seguir fortaleciendo nuestros servicios para atender a más

² Informe N° 000047-2025-UPP-INSNSB

niños y adolescentes en situación crítica, tal como lo muestra el siguiente cuadro elaborado por el la unidad de planeamiento y presupuesto.



III. FUNDAMENTACIÓN Necesidad de la Ampliación

La ampliación del Hospital del Niño en Lima es una necesidad imperante para garantizar una atención de calidad y oportuna a la población infantil de la región. Actualmente, la infraestructura existente enfrenta limitaciones en cuanto a capacidad, espacio y recursos, lo que afecta directamente la atención médica, el tiempo de espera y la calidad del servicio brindado a los pacientes y sus familias.

El crecimiento poblacional y la demanda creciente de servicios pediátricos especializados hacen imprescindible ampliar y modernizar las instalaciones. Una infraestructura adecuada permitirá no solo aumentar la capacidad de atención, sino también mejorar las condiciones de trabajo del personal médico y de apoyo, así como ofrecer un entorno más seguro, cómodo y eficiente para los niños y sus familiares.

Además, la ampliación facilitará la incorporación de tecnología moderna y espacios especializados que son fundamentales para diagnósticos precisos y tratamientos efectivos. En definitiva, fortalecer la infraestructura del Hospital del Niño es una inversión en salud pública, que contribuirá a reducir las tasas de mortalidad infantil, mejorar la calidad de vida de los niños y promover un sistema de salud más equitativo y preparado para los desafíos futuros.

La construcción del hospital del niño trae muchos beneficios para la población infantil. Este tipo de hospital está diseñado especialmente para atender las necesidades de los niños, ofreciéndoles atención médica especializada y un ambiente amigable y adaptado a ellos. Además, contar con un hospital dedicado a los niños permite que reciban tratamientos más adecuados y rápidos, lo que puede mejorar sus recuperaciones y reducir complicaciones. También ayuda a aliviar la carga en otros hospitales, asegurando que los pequeños tengan acceso a los cuidados que necesitan en un lugar que entiende sus necesidades específicas.

La construcción, ampliación y equipamiento del **Instituto de Salud del Niño de San Borja** es crucial por varias razones que impactan directamente en el bienestar y la salud de la población infantil del Perú. A continuación, se detallan algunas de las principales razones por las cuales la construcción y el fortalecimiento de este instituto son tan importantes:

1. Atención Especializada a la Población Infantil

El Instituto de Salud del Niño de San Borja se ha establecido como un centro médico especializado en el cuidado de los niños, abarcando desde enfermedades comunes hasta patologías complejas y poco frecuentes. Esto es clave porque la salud infantil tiene necesidades particulares que requieren equipos médicos especializados, infraestructura adecuada y personal capacitado en pediatría y otras especialidades. Sin esta infraestructura y servicios especializados, muchos niños no recibirían el nivel adecuado de atención.

2. Incremento de la Población Infantil

El crecimiento sostenido de la población infantil en Perú, impulsado por la tasa de natalidad y los avances en la salud pública, genera una demanda cada vez mayor de servicios médicos especializados. El Instituto de Salud del Niño juega un papel fundamental en satisfacer estas necesidades, y su expansión es necesaria para garantizar que más niños puedan recibir la atención médica que requieren sin grandes esperas ni limitaciones.

3. Reducir la Mortalidad Infantil y Aumentar la Esperanza de Vida

Las enfermedades infantiles graves, como el cáncer, trastornos genéticos, malformaciones congénitas, infecciones complejas, entre otras, requieren atención médica especializada para poder salvar vidas y mejorar la calidad de vida de los niños. El instituto es clave en la lucha contra la mortalidad infantil y la mejora de las condiciones de salud en la niñez, al proporcionar diagnóstico, tratamiento y seguimiento a casos

difíciles. La ampliación permitirá atender a más niños y reducir significativamente los índices de mortalidad.

4. Desarrollo de Investigación Médica y Avances en Tratamientos

Un centro especializado como el Instituto de Salud del Niño también juega un papel esencial en la **investigación médica**, particularmente en el ámbito pediátrico. Con instalaciones adecuadas y equipos modernos, se pueden desarrollar estudios para mejorar el tratamiento de enfermedades infantiles, investigar nuevos tratamientos y terapias, y capacitar a los profesionales en medicina pediátrica. Este tipo de investigación contribuye al progreso en el tratamiento de diversas enfermedades que afectan a los niños.

5. Calidad de Vida y Bienestar Familiar

Más allá de la atención médica, un instituto adecuado ofrece un entorno de apoyo tanto para los niños como para sus familias. Muchas familias dependen del ISN para obtener una atención médica de calidad para sus hijos, especialmente en casos graves que no pueden ser tratados en centros de salud generales. Tener un instituto con infraestructuras modernas mejora el confort y la experiencia de los pacientes y sus familias, proporcionándoles espacios adecuados y atención psicológica, entre otros servicios complementarios.

6. Descentralización y Acceso Equitativo a la Salud

El **Instituto de Salud del Niño** de San Borja no solo atiende a la población de Lima, sino que también recibe pacientes de otras regiones del país, especialmente aquellos que no tienen acceso a hospitales especializados en sus localidades. La ampliación del instituto asegura un mayor acceso a la salud para niños de diversas partes del país, contribuyendo a reducir las desigualdades en el acceso a la salud entre áreas urbanas y rurales.

7. Mejora de la Capacitación del Personal de Salud

Un instituto de esta magnitud no solo proporciona atención directa a los pacientes, sino que también es un centro de formación para futuros médicos y especialistas en pediatría. La ampliación del instituto permitirá la creación de nuevas aulas, laboratorios y espacios de capacitación, lo que garantizaría una formación de calidad para los profesionales de la salud, preparándolos para enfrentar los retos médicos que surgen con la salud infantil.

8. Inversión en Infraestructura y Tecnología Médica

La construcción de nuevas instalaciones no solo responde a la necesidad de aumentar la capacidad de atención, sino también a la incorporación de **tecnología médica de vanguardia**. Esto incluye equipos modernos para diagnóstico, tratamiento y cirugía, lo cual es indispensable para brindar atención de alta calidad. Esto también permite mejorar los tiempos de diagnóstico y tratamiento, contribuyendo a una atención más eficiente y eficaz.

9. Fortalecimiento del Sistema de Salud Pública

La ampliación del Instituto de Salud del Niño no solo beneficia a los niños que atiende directamente, sino que también contribuye al fortalecimiento general del sistema de salud pública del país. Un instituto bien equipado y con capacidad ampliada puede servir como modelo de buenas prácticas y un centro de referencia para otros hospitales y centros médicos en el país.

El Instituto Nacional de Salud del Niño y del Adolescente (INSNSB) cuenta con una infraestructura significativa, con un área total de terreno de 16,413.35 m² y una superficie construida de 33,052.24 m² distribuidos en 8 pisos, organizados en tres sectores (A, B y C), subdivididos en 14 bloques que mantienen una relación funcional entre los diferentes servicios.

Actualmente, el INSNSB ha cumplido 11 años de funcionamiento y dispone de un centro quirúrgico con 13 salas de operaciones, 49 consultorios para consultas médicas, no médicas y procedimientos, además de 241 camas en hospitalización y 59 camas en la Unidad de Cuidados Intensivos (UCI). También cuenta con diversos servicios de soporte para el tratamiento de los pacientes.

No obstante, en los últimos años, la demanda de atención pediátrica y de adolescentes ha aumentado de manera significativa, superando la capacidad actual del hospital. Esta situación genera tiempos de espera prolongados, limita la posibilidad de incorporar nuevas tecnologías y especialidades, y pone en riesgo la calidad de atención brindada a la población infantil y adolescente.

Por ello, se hace imprescindible la ampliación del INSNSB para:

- Incrementar la capacidad de atención, permitiendo atender a un mayor número de pacientes y reducir los tiempos de espera.
- Modernizar los servicios mediante la incorporación de tecnología avanzada y nuevas áreas especializadas.
- Fortalecer las áreas de emergencias y cuidados intensivos, ampliando las camas y recursos disponibles para casos complejos.

- Garantizar la sostenibilidad del sistema de salud infantil, consolidando al INSNSB como un referente en atención pediátrica y adolescente en la región.

Esta inversión en infraestructura y recursos es fundamental para mejorar la calidad de vida de la población infantil y adolescente, reducir la carga sobre otros centros de salud y contribuir a la mejora de los indicadores de salud en nuestro país.

Si se piensa en una ampliación, se debe pensar ¿existe un lugar contiguo que podría ser adecuando para este fin?, actualmente el instituto nacional del niño de san Borja está ubicado en el mismo distrito, y la Municipalidad de San Borja es titular de un predio ubicado en la Calle Rousseau y Av Rosa Toro, en el que actualmente sirven como espacios deportivos y recreativos para los vecinos de San Borja y algunas veces para los trabajadores del Instituto, este espacio que cuenta con ambientes y canchas de gras sintético, es decir no existe alguna construcción significativa que podría impedir la ampliación del INSNSB, y podría usarse estos espacios abiertos y contiguos a la actual construcción.

La construcción, ampliación y equipamiento y expansión del Instituto de Salud del Niño de San Borja no es solo una obra de infraestructura, sino una inversión en la salud y el futuro del país. Permite salvar vidas, mejorar la calidad de vida de los niños, reducir las desigualdades en salud, y promover la investigación y la capacitación de los profesionales de la salud. Este proyecto representa un paso fundamental hacia un sistema de salud más eficiente, accesible y moderno para todos los niños del Perú.

IV. PROPUESTA LEGISLATIVA

En el ordenamiento jurídico peruano, el derecho a la salud se encuentra sólidamente respaldado por disposiciones constitucionales y normativas que lo reconocen como un componente esencial de la dignidad humana. El Artículo 1° de la Constitución Política del Perú establece que "la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado". Esta disposición no solo plantea un principio orientador del accionar estatal, sino que configura un imperativo ético-jurídico que ubica a la persona humana como el eje central de toda política pública, especialmente aquellas relacionadas con la salud y el bienestar.

En línea con este postulado, el Artículo 4° de la misma norma fundamental prescribe que "la comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono". Esta disposición constituye un reconocimiento explícito del deber de protección reforzada hacia los grupos poblacionales en situación de mayor vulnerabilidad, a quienes el Estado debe garantizar condiciones adecuadas para el ejercicio pleno de sus derechos, entre ellos el acceso efectivo a servicios de salud integrales y oportunos.

El Artículo 90°, por su parte, delimita las competencias estatales al señalar que el Estado determina la política nacional de salud, y que el Poder Ejecutivo tiene la responsabilidad de normar y supervisar su aplicación. Esto reafirma el papel rector del Estado en la planificación, regulación y fiscalización del sistema sanitario, en concordancia con los principios de equidad, universalidad y solidaridad que rigen la salud pública.

La Ley N.º 26842 – Ley General de Salud, promulgada el 15 de julio de 1997, desarrolla este marco constitucional al establecer en su Título Preliminar que "la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medió fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo". Asimismo, reconoce que "la protección de la salud es de interés público", por lo que es deber del Estado regular, vigilar y promover políticas sanitarias adecuadas. La ley afirma que "toda persona tiene derecho a la protección de su salud en los términos y condiciones que establece la ley" y que "la salud pública es responsabilidad primaria del Estado", aunque reconoce también la corresponsabilidad del individuo y de la sociedad en materia de salud individual. Este marco normativo evidencia una perspectiva integral del derecho a la salud, que combina elementos de responsabilidad estatal con el reconocimiento de la participación activa de la ciudadanía.

A nivel internacional, la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948), en su Artículo 25.1, establece que "toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar". De manera más específica, la Declaración de los Derechos del Niño (1959) y la Convención sobre los Derechos del Niño (1989) —esta última con carácter vinculante para los Estados parte— profundizan en la necesidad de garantizar a la infancia cuidados especiales, atención médica, alimentación adecuada y acceso a servicios de salud.

Por último, los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), aprobados en 2015 por todos los Estados miembros de las Naciones Unidas, configuran un marco global de acción hacia el desarrollo humano integral. El ODS N.º 3, titulado "Garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades".

En síntesis, el derecho a la salud en el Perú no solo se encuentra sólidamente reconocido a nivel constitucional y legal, sino que se enmarca dentro de un sistema de compromisos internacionales que obligan al Estado a garantizar su realización efectiva. Este derecho, concebido desde una perspectiva multidimensional y colectiva, constituye un pilar fundamental para la promoción del desarrollo humano y la cohesión social.

V. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN

Desde una perspectiva constitucional, la propuesta legislativa respeta el principio de protección prioritaria de la niñez y adolescencia, consagrado

en la Constitución Política del Perú y en tratados internacionales ratificados por el Estado, como la Convención sobre los Derechos del Niño. La norma busca reforzar el compromiso del Estado con el acceso universal a servicios especializados de salud pediátrica, como una manifestación concreta del derecho a la salud y al desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes.

En el plano normativo, al tratarse de una ley declarativa, la propuesta no modifica atribuciones ni estructuras orgánicas de entidades públicas. Sin embargo, su promulgación tiene un efecto articulador, pues orienta la formulación de políticas públicas, la priorización presupuestal y la acción multisectorial bajo un marco de necesidad pública. Asimismo, consolida un marco jurídico favorable para la inversión pública en infraestructura hospitalaria de alta complejidad orientada a la infancia, sin contradecir los principios de descentralización ni de sostenibilidad fiscal.

La vigencia de esta norma no altera el ordenamiento jurídico existente, pero sí contribuye a fortalecer el sustento legal para decisiones ejecutivas futuras en materia de salud infantil, facilitando la inclusión prioritaria del Instituto Nacional de Salud del Niño de San Borja en planes sectoriales y plurianuales de inversión. Además, refuerza el mandato constitucional de garantizar el acceso a servicios de salud de calidad para toda la población infantil del país.

VI. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

El presente proyecto de ley representa una herramienta política que reconoce la urgencia de ampliar y equipar el Instituto Nacional de Salud del Niño de San Borja como parte de una política pública de atención integral a la niñez. Si bien no dispone medidas ejecutivas inmediatas, su promulgación genera una plataforma jurídica y simbólica que prioriza esta intervención en la agenda estatal, facilitando la movilización de recursos, la formulación de proyectos técnicos y la articulación intersectorial.

Los beneficios derivados de esta iniciativa legislativa se expresan en las siguientes dimensiones: sociales, jurídicas, institucionales y económicas. Socialmente, se eleva la visibilidad del problema y se refuerza el compromiso del Estado con la salud infantil. Jurídicamente, se reafirma el derecho a la salud de los menores de edad como interés superior. Institucionalmente, se otorga respaldo a futuras decisiones administrativas y presupuestales. Económicamente, la ley incentiva inversiones planificadas y sostenibles para reducir brechas críticas en infraestructura sanitaria especializada.

Beneficios sociales

Prioridad de la salud infantil	Visibiliza la urgencia de atender la salud especializada pediátrica, promoviendo conciencia pública y respaldo ciudadano.
Mejora del acceso nacional a servicios especializados	Permite ofrecer atención más eficiente y oportuna a pacientes referidos de todo el país, especialmente aquellos provenientes de regiones donde no existen servicios pediátricos de alta complejidad.
Enfoque en poblaciones vulnerables	Refuerza la atención a niñas, niños y adolescentes con enfermedades complejas o de alto riesgo.

Beneficios jurídicos	
Reconocimiento del derecho a la salud	Reafirma el mandato constitucional y convencional sobre el derecho a la salud de los menores, especialmente en contextos de alta especialización.
Soporte normativo a políticas públicas	Proporciona base legal para decisiones y estrategias que prioricen recursos y acciones en salud infantil especializada.
Vinculación con tratados internacionales	Se alinea con la Convención sobre los Derechos del Niño y otros instrumentos que obligan al Estado a garantizar el acceso a servicios de salud adecuados.

Beneficios institucionales	
Impulso a la formulación de proyectos	La declaración incentiva la elaboración de expedientes técnicos y propuestas de inversión pública en salud pediátrica.
Fortalecimiento de la rectoría del MINSA	Refuerza el liderazgo institucional del Ministerio de Salud en materia de infraestructura y especialización médica infantil.
Articulación multisectorial	Fomenta el trabajo conjunto entre sectores como salud, economía, desarrollo social y transporte para futuros proyectos.

Beneficios económicos	
Optimización del gasto público	La futura inversión en infraestructura especializada puede reducir costos derivados de tratamientos tardíos o derivaciones al exterior.
Atracción de cooperación internacional	La declaración abre oportunidades para acceder a fondos de organismos multilaterales y acuerdos de cooperación bilateral.

Planeamiento estratégico de inversiones	Favorece la programación ordenada de recursos públicos en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
---	--

VII. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

La iniciativa legislativa guarda concordancia con el Acuerdo Nacional, Política de Estado: II. Equidad y Justicia Social. 16. Fortalecimiento de la Familia, Promoción y Protección de la Niñez, la Adolescencia y la Juventud.